

PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE, LLC A FAVOR DEL SEÑOR HUGO CARLOS LARREA ARGUDO.-

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar el presente poder general, la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC**, una sociedad de nacionalidad estadounidense, representada en este acto por *David A Rendall, Presidente*.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Que la Ley de Compañías ecuatoriana ha sufrido una reforma vigente desde el 15 de Mayo de 2009 en virtud de la cual las compañías extranjeras que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas y que no ejerzan ninguna otra actividad empresarial en el País, ni habitual ni ocasionalmente deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en dicho país.

TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación societaria ecuatoriana, la compañía **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC** (en adelante "la **MANDANTE**") concede **PODER GENERAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **HUGO CARLOS LARREA ARGUDO** (en adelante "el **MANDATARIO**"), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador del pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1706353206 (uno siete cero seis tres cinco tres dos cero seis) sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia el mandatario o apoderado general está expresamente facultado de manera individual para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del mandante en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, el mandatario está investido de facultad para intervenir en nombre de la **MANDANTE** en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Así mismo, representará a la **MANDANTE** en juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones. Representar al **MANDANTE** en juntas generales de accionistas de la compañía **VUMILATINA MEDICINA PREPAGADA S.A** sean éstas ordinarias o extraordinarias, hasta de carácter universal inclusive, pudiendo deliberar y votar en su nombre y representación. En lo judicial, el mandatario tendrá la facultad de representación en toda clase de juicios, y conteste, comparezca o proponga, denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para



la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de la MANDANTE.

Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere. Se deja constancia que en el ejercicio del presente poder, el mandatario sólo podrá actuar conforme a las instrucciones expresas de la MANDANTE, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.- El apoderado general aquí designado por disposición expresa del artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales del MANDANTE.

El presente poder regirá hasta el día 31 de enero del 2017

El 6 de Enero de 2016.

p. **VIP UNIVERSAL MEDICAL INSURANCE GROUP, LLC**
una compañía de Texas



David A Rendall, Presidente

ESTADO DE TEXAS

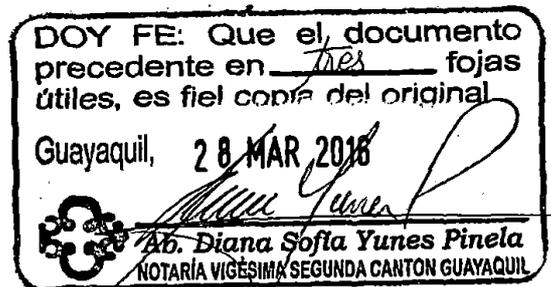
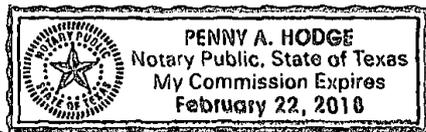
CONDADO DE Dallas

Lo anterior fue reconocido ante mí en el día 25 de February del 2016, por David Armstrong Rendall, presidente de VIP Universal Medical Insurance Group, LLC, una compañía de Texas, en nombre de dicha empresa.

Sello Oficial del Notario



NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL
ESTADO DE TEXAS





The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Certificate Validation available at www.sos.state.tx.us

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- 1. Country United States of America
- This public document
- 2. has been signed by PENNY A HODGE
- 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
- 4. and bears the seal/stamp of PENNY A HODGE,
Notary Public, State of Texas,
Commission Expires: 02-22-18

CERTIFIED

- 5. at Austin, Texas 6. on February 29, 2016
- 7. by the Secretary of State of Texas
- 8. Certificate No. 10337827
- 9. Seal 10. Signature:



Carlos H. Casco

Carlos H. Casco
Secretary of State

GF/eg

